

**AYUNTAMIENTO DE SORZANO**

*Exposición pública del proyecto técnico de la obra Edificio Social Polivalente* III.C.753

Este Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 10 de mayo de 1988, acordó aprobar el Proyecto Técnico de la obra Edificio Social Polivalente en Sorzano, redactado en septiembre de 1987 por el Arquitecto D. Jesús Pascual Gil. Lo que se hace público por plazo de quince días hábiles a fin de que los interesados puedan examinarlo en la Secretaría Municipal y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Sorzano, a 31 de mayo de 1988.— El Alcalde-Presidente, Leoncio Martínez Pascual.

**AYUNTAMIENTO DE VILLAVELAYO**

*Aprobación inicial del Presupuesto de 1988* III.C.740

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villavelayo, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de abril de 1988, aprobó inicialmente el Presupuesto General del Municipio, formado para el ejercicio de 1988, en su Base de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá el acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985 y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Villavelayo, a 3 de junio de 1988.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE RIOJA**

*Aprobación inicial de varias Ordenanzas Fiscales* III.C.746

En ejecución del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal, en Sesión celebrada en fecha 7 de mayo del año en curso, se ha acordado aprobar inicialmente el establecimiento de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Tasa sobre Licencias urbanísticas.
- Tasa sobre suministro de agua potable.
- Tasa por el servicio de recogida de basuras domiciliaria.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 111 de la Ley 7/85 de las Bases de R.L. y 188 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se hallan de manifiesto al público por término de 30 días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas contra las mismas, pasando a quedar aprobadas definitivamente en el supuesto de que no exista ninguna reclamación.

Villaverde de Rioja, a 3 de junio de 1988.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE VINIEGRA DE ARRIBA**

*Aprobación inicial del Presupuesto de 1988* III.C.741

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Viniegra de Arriba, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 1988, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1988 y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refiere el artículo 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Viniegra de Arriba, a 12 de febrero de 1988.— El Alcalde.

## IV. Administración de Justicia

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**  
**Sala de lo Contencioso-Administrativo**

*Edicto* IV.843

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 519/88, a instancia de Doña Amparo García González, vecina de Alfaro, representada por el Procurador Don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, contra Resolución de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja, de 8 de abril de 1988, desestimando Recurso de reposición interpuesto contra otra Resolución de la misma Consejería, de 28 de junio de 1987, que desestimaba Recurso de Alzada, interpuesto por la recurrente indicada, contra Acuerdo de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, sobre aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias del municipio de Alfaro.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 8 de junio de 1988.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

**MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA**

*Edicto de subasta* IV.844

En virtud de lo dispuesto en Providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, contra la empresa demandada José Faces Sancho domiciliada en Agoncillo, Autos núm. 586/79 y otros por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos, en la forma prevenida por la Ley,

término de ocho días y precio de su tasación cuya relación circunstanciada figura al final del presente Edicto.

**CONDICIONES:** Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, núm. 33-1ª planta, el día 28 de junio señalándose como hora para la celebración de la misma las 10,30 de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Que antes de celebrarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando principal y gastos devengados, después de celebrado el acto quedará la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

3ª.— Que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose definitivamente el remate de los bienes al mejor postor, si en la primera alcanza el 50% de la tasación y deposita el 20% del precio ofrecido.

4ª.— Que en todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél el importe del 20% antes citado, los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

5ª.— Que si en la primera licitación no hubiesen postores que ofrezcan el 50% de la tasación, como mínimo, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor quien depositará en el acto el 20% del precio ofertado. En este caso, con suspensión del remate, se concederá el derecho de tanteo al Organismo Acreedor, por plazo de cinco días, contados a partir del siguiente a la notificación.

6ª.— Que los remates, tanto definitivos como provisionales, podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles respectivamente.

7ª.— Que el pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio de remate, una vez adjudicado definitivamente, ha de hacerse en el